

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
PINV 237-2009 LOBO MARINO ISLOTE LOBERIA



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 JUL 2009

R. EX. Nº 2396

VISTO: Lo solicitado por La Universidad de Concepción mediante carta de fecha 9 de junio de 2009, C.I. SUBPESCA Nº 7846 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 237/2009, de fecha 30 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Ecología y biología del Lobo marino común en Cobquecura, VIII Región del Bío-Bío**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 765 de 2004 y Nº 1132 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 8.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario s/n Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Ecología y biología del Lobo marino común en Cobquecura, VIII Región del Bío-Bío.**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en evaluar la ecología y biología del Lobo marino común *Otaria flavescens*, en el santuario Islote Lobería, Cobquecura, VIII Región del Bío-Bío.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contado desde la fecha de la presente resolución, en el área marítima del Santuario de la Naturaleza, Islote Lobería, Cobquecura, VIII Región del Bío-Bío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar y marcar un máximo de 60 ejemplares (machos y hembras) de Lobo marino común *Otaria flavescens*; obtener muestras de sangre y raspado de piel; e instalar transmisores satelitales en 6 hembras adultas, para lo cual se deberá usar redes de enmalle especialmente acondicionada para inmovilizar a los ejemplares. Asimismo se autoriza el uso de anestesia de apoyo, cuyos procedimientos deberán ser monitoreados por personal de apoyo del Servicio Nacional de Pesca.

Una vez realizadas las actividades señaladas, los animales deberán ser devueltos al medio en el mismo lugar de su captura.

Para evaluar el estado nutricional de crías y la contaminación sobre la población, se autoriza la obtención de muestras sobre ejemplares muertos varados en la playa de Cobquecura.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 765 de 2004, citado en Visto, y sus modificaciones.

6- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- Una vez finalizada las actividades ejecutadas en el marco de la presente autorización, el solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe con los actividades realizadas y los principales resultados obtenidos del estudio con las bases de datos correspondientes.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en Barrio Universitario s/n, Concepción.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**

Jefe Departamento Administrativo (S)



